

y Señores goam, pueden, y debengoraz los demas hi-
jos dalg notorios de sangre, de ellos, y que podais, y
puedan traer y poner en susas Escudos, teposuros,
casas, Capellas, Obra, y Sepulturas, y en las otras par-
tes que quisieris, y por buen tubieris susas
Armas, Timbres, Escudos, y Blasones, que usaron
y usaren, y de que usaron los dhos señores Abuelos, y
demas Ascendencias, y quiero, y permito que useis de
ellas, y las traigais, y traigan los referidos señores hijos,
Nietos, y descendencias Legitimos, y Naturales Varones
y embraz por linea recta de Caon, como hijos dalg
notorios de sangre, que son sus Personas, y propria
y dices, y agradables Servicio echo asus Reyes, y se-
ñores Naturales, las merecieron ganar, ganaron, y
adquirieron, y que vos, y ellos cada uno en su tiempo por
petuam.^{te} para siempre susas, como tales hijos
dalg notorios de sangre, seais, y sean libres, fran-
cos, y reserbados de la paga, y contribucion de quales
quiera tributos, y repartim.^{tos} pedidos, moneda for-
na Martiniega, Lechos, y Servicios Ordinarios, y
extra Ordinarios de Camos Reales, y Concejiles, y o-
tras imposiciones, Lebas, Carruajes, ospedagos de
Genade Guerra, guerra, forzado, y forzadera, ni Sa-
via a los Alardes, ni a las demas cosas, que se repa-
ran y suelen repartir a los hombres Natos, pecheros,
ni tampoco podais ni puedan ser Compelidos ni apor-